

En la Villa de Sotano, Sala Capitular de ella, a doce
dias del mes de octubre de mill seiscientos veinte y un
años, se junto el Consejo Justo y legitimo desta dicha
Comunidad de Sotano para tratar y conferir
las cosas tocantes al firmamento de ambas Repúblicas, es
asaver los señores don Sebastian Galea de Andrade
Abogado de los Reales Consejos y Gobernador Justo Mayor
de la dicha Villa por Sotano

- Don Juan Laner Canobas Justo Mayor
 - Don Pineda Canobas Sanchez Alcalde Provincial
 - Don Simon Murraton Abogado de los Reales Consejos
 - Don Joseph Leonardo Ramos Fiscal executor
 - Don Pineda Crespo
 - Don Honorio Ferrer Cayuela
 - Don Juan de Canobas Mora
 - Don Roque Munoz Polo, todos Regidores Capitulares
 - Don Juan de Cayuela Indiano Jurado
- En este ayuntamiento, Don Juan de
Mora Medo Procurador Sindico del Comun desta
Villa, estando ay juntos se acordó lo siguiente
que para Mrd, de Sotano, el Sr. Gobernador de ella presente
una Carta del Sr. Comendador de Navarra, por la qual
se entienda se den a Pronta la casa que esta Regencia
acabada, para su disposicion para su fin, a lo que se le
destina, para la dicha Villa, acordado que los Comisarios
nombrados, pongan el mayor cuidado en lo que les
tiene encomendado sobre este particular, a fin de que
copie la presente.
- En este ayuntamiento, el gadron de Regimiento
dual, fho Cedula de Sotano, Por un copio para

